

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

INFORME DE SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION 2022

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 29/12/2022

ASPECTO EVALUABLE: Cumplimiento Funciones del Comité de Conciliación 2022

LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S): Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Ministerio de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y la Resolución MADR No. 00266 de 2021 durante lo corrido de la vigencia 2022.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Ministerio.
- Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 - Procedencia de la Acción de Repetición -.

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Verificar la gestión durante la vigencia 2022 por parte del Comité de Conciliación y el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico del Comité.

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición, en los casos que aplique

CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Artículo 75 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, entre otros, deberán integrar un Comité de Conciliación.
- Decreto 1716 de 2009 “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*”

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”.
- Decreto 1167 de 2016 “*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”.
- Resolución MADR No. 266 de 2021 “*Por la cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*”.

1. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para la realización del presente seguimiento la Oficina de Control Interno adelantó las siguientes actividades:

- a) Investigación de las funciones del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna SIG.
- b) Solicitud, mediante memorando No. 2022-180-017998-3 de fecha 22 de noviembre 2022 a la Oficina Asesora Jurídica, de información sobre el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Ministerio de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y la Resolución MADR No. 00266 de 2021 durante lo corrido de la vigencia 2022.
- c) Recibir respuesta de la OAJ mediante memorando 2022-110-020092-3 del 14 de diciembre de 2022 y anexos.
- d) Verificar la información y las evidencias recibidas vs el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos.
- e) Definir recomendaciones y conclusiones, las cuales surgen producto del seguimiento realizado entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual (lo encontrado).

1.1 VERIFICAR LA INFORMACIÓN Y LAS EVIDENCIAS RECIBIDAS VS EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS INTERNOS Y EXTERNOS

A continuación, se presentan los resultados de esta verificación:

Requisitos	Situación encontrada
Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.3. (Mod. Dto.1167 de 2016) y Art. 3 Resolución 266 de 2021	
Integración del Comité de Conciliación	El Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra reglamentado mediante la Resolución 266 de 2021, cuyo artículo 3º establece sus integrantes con voz y voto e invitados permanentes con voz y sin voto. CUMPLE

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.4. y Art. 8 Resolución 266 de 2021

<p>El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y 30 de noviembre de 2022, el Comité de Conciliación se reunió virtualmente en once (11) oportunidades.</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenció que el Comité de Conciliación llevó a cabo reuniones ordinarias de manera virtual en 11 oportunidades durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 2022, conforme se constata en las siguientes actas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta No. 1 del 3 de febrero de 2022 2.- Acta No. 2 del 2 de marzo de 2022 3.- Acta No. 3 del 23 de marzo de 2022 4.- Acta No. 4 del 5 de abril de 2022 5.- Acta No. 5 del 26 de abril de 2022 6.- Acta No. 6 del 23 de mayo de 2022 7.- Acta No. 7 del 21 de julio de 2022 8.- Acta No. 8 del 25 de agosto de 2022 9.- Acta No. 9 del 19 de septiembre de 2022 10.- Acta No. 10 del 24 de octubre de 2022 11.- Acta No. 11 del 23 de noviembre de 2022 <p>Durante el 2022, el Comité de Conciliación no llevó a cabo reuniones extraordinarias.</p> <p>En todas las sesiones había quorum reglamentario para la toma de decisiones, en cumplimiento al artículo 13 de la Resolución 266 de 2021.</p> <p>Se evidencia mayor compromiso por parte del secretario técnico y los miembros del Comité de Conciliación en el cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015 y el Art. 8 Resolución 266 de 2021.</p> <p>El Secretario Técnico del Comité viene cumpliendo con lo estipulado en el párrafo del Art. 8 de la resolución 266 de 2021.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
--	--

Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Artículo 4 de la Resolución 266 de 2021
FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

<p>1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico</p>	<p>Respuesta Jurídica: La OAJ en su respuesta adjuntó evidencias de la formulación, diseño y aprobación por parte de la ANDJE de las políticas de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2022 y 2023:</p>
---	---

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p>1.- Aplicativo Excel de la PPDA del MADR para las vigencias 2022-2023, ajustada por la ANDJE el 30 de diciembre de 2021 (versión final)</p> <p>2.- Aplicativo Excel de la modificación de la PPDA del MADR para las vigencias 2022-2023, ajustada por la ANDJE el 23 de mayo de 2022 (versión final)</p> <p>3.- Oficio No. 20223000001021-ANDJE-DPE del 13 de enero de 2022 por el cual se aprueba la política de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2022 y 2023</p> <p>4.- Oficio No. 20223000054671-ANDJE-DPE del 1o. de julio de 2022 por el cual se aprueba la modificación de la política de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2022 y 2023.</p> <p>5.- Comunicación del 26 de septiembre 2022 a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de la aprobación de la PPDA 2022-2023, a través de la plataforma eKOGUI.</p> <p>6.-Comunicación del 20 de octubre 2022 al Secretario Técnico del Comité de Conciliación, de la aprobación de la PPDA 2022-2023, a través de la plataforma eKOGUI.</p> <p>Observaciones OCI: Se verificó todos los documentos recibidos y enunciados anteriormente, encontrándose éstos acorde con la función establecida en el Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>Se encontró que la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022 y 2023, se encuentra acorde con la metodología implementada por la ANDJE, formulada siguiendo los lineamientos de la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019 y está aprobada por el Comité de Conciliación y por la Agencia.</p> <p>Se evidenció la actualización y socialización de la “Política de Prevención del Daño Antijurídico” DE-GJU-01, V.2 del 25/07/2022 en la web del Ministerio.</p> <p>Recomendación: Adelantar la gestión con el SIG con el fin de eliminar la versión 1 de la Política publicada en la web del Ministerio, toda vez que figuran las dos versiones:</p> <table border="1" data-bbox="852 1621 1442 1705"> <thead> <tr> <th>Proceso</th> <th>Proceso</th> <th>Tipo</th> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Versión</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso de Apoyo</td> <td>Gestión Jurídica</td> <td>Documento Estratégico</td> <td>DE-GJU-01</td> <td>Política de prevención del daño antijurídico</td> <td>1</td> <td>2020/04/22</td> </tr> <tr> <td>Proceso de Apoyo</td> <td>Gestión Jurídica</td> <td>Documento Estratégico</td> <td>DE-GJU-01</td> <td>Política de Prevención del Daño Antijurídico</td> <td>2</td> <td>2022/07/25</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Política de Prevención del Daño Antijurídico se encuentra registrada en el sistema eKogui de la ANDJE:</p>	Proceso	Proceso	Tipo	Código	Nombre	Versión	Fecha	Proceso de Apoyo	Gestión Jurídica	Documento Estratégico	DE-GJU-01	Política de prevención del daño antijurídico	1	2020/04/22	Proceso de Apoyo	Gestión Jurídica	Documento Estratégico	DE-GJU-01	Política de Prevención del Daño Antijurídico	2	2022/07/25
Proceso	Proceso	Tipo	Código	Nombre	Versión	Fecha																
Proceso de Apoyo	Gestión Jurídica	Documento Estratégico	DE-GJU-01	Política de prevención del daño antijurídico	1	2020/04/22																
Proceso de Apoyo	Gestión Jurídica	Documento Estratégico	DE-GJU-01	Política de Prevención del Daño Antijurídico	2	2022/07/25																

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional.</p>	<p>Observaciones OCI: Se evidenció que en todas las sesiones del Comité de Conciliación y antes de tomar decisiones sobre la viabilidad de iniciar o no acción de repetición o de conciliar o no, se expone la normatividad y recomendaciones de cada caso.</p> <p>En los informes del segundo semestre de 2021 y el primer semestre 2022, rendidos por el secretario técnico del Comité de Conciliación, se evidencia la relación de 30 asuntos estudiados, 13 durante el segundo semestre 2021 y 17 durante el primer semestre 2022, en cuyos casos se recomendó no conciliar.</p> <p>En el cuerpo de las Actas y el Orden del Día se evidencia el estudio de cada caso determinando la procedencia o improcedencia de la conciliación, así como la posición del Ministerio.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición</p>	<p>Respuesta Jurídica: En las reuniones del 2 de marzo, 5 de abril, 23 de mayo, 21 de julio, 19 de septiembre y 23 de noviembre de 2022, se sometió a estudio del Comité de Conciliación, la viabilidad de iniciar o no, acción de repetición por pago de sentencias proferidas en contra del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Con posterioridad a cada una de las citadas reuniones, se informó al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones.</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenció, tal como consta en las Actas de las sesiones 2022, que el Comité de Conciliación evalúa los procesos fallados en contra del Ministerio determinando si proceden acciones de repetición.</p> <p>Igualmente, el procedimiento PR-GJU-13 "<i>Procedimiento para analizar la procedencia de la acción de repetición</i>", V2, fue actualizado el 18/02/2022, socializado al interior de la entidad por correo institucional el 28/02/2022 y se encuentra publicado en la web de la entidad.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>Respuesta Jurídica: El informe al Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que éste pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial, de que trata el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009 incorporado en el Decreto 1069 de</p>

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p>2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.13., se entiende presentado en cada concepto que se somete a estudio en la respectiva sesión del Comité:</p> <p>1.- En la reunión No. 4, se aprobó el manual de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición, como lineamiento y/o parámetro.</p> <p>Observaciones OCI: Se evidenció a través de las actas del Comité de Conciliación que durante el 2022, el Comité de Conciliación después de estudios y análisis, no emitió recomendación de iniciar llamamientos en garantía con fines de repetición.</p> <p>La OAJ de la entidad actualizó el Manual MN-GJU-04 “Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición” V2 del 28/02/2022, socializado al interior de la entidad por correo institucional el 11/03/2022 y se encuentra publicado en la web de la entidad</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos.	<p>Respuesta Jurídica: En la reunión del 8 de agosto de 2022 (Acta No. 8), se sometió a consideración del Comité la recomendación de prórroga de la contratación de representación judicial con la firma Litigando Punto Com S.A</p> <p>Observaciones OCI: En el numeral 4.1 Requisitos de Experiencia e Idoneidad de los Estudios Previos del Contrato de Prestación de Servicios 20220461, suscrito con LITIGAR PUNTO COM S.A.S se establecen los criterios y perfiles a tener en cuenta para la selección de abogados externos. El Contrato y documento soportes se encuentran publicados en el SECOP II y en la web del Ministerio.</p> <p>Con respecto a la respuesta de la Oficina Asesora Jurídica, se verificó el Acta No. 8 del 25 de agosto de 2022, estableciendo que dentro de las Proposiciones y Varios se desarrolló el tema: Informe del Contrato de representación judicial suscrito con la firma Litigando Punto Com y la recomendación de prórroga, sin embargo, éste no prosperó por considerarse que dentro de las funciones del Comité no está que las prórrogas, adiciones y modificaciones deban ser atendidas por el Comité de Conciliación, conforme lo manifestó la Secretaria General Dra. Catalina Balcázar, por lo que los miembros del Comité aprobaron “No adoptar la recomendación sobre la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de representación judicial con la firma Litigar Punto Com SAS”.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>

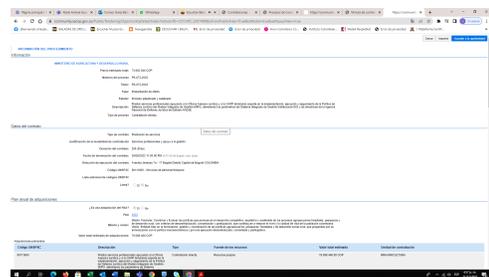
 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, quien deberá ser profesional en derecho

Observaciones OCI: Se evidenció que, en la sesión del 3 de febrero de 2022, el Comité de Conciliación ratificó al profesional del derecho Dr. Edward Daza Guevara para continuar desempeñando la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación durante la vigencia 2022, tal como se establece en el Acta No. 1 de 2022.

Así mismo y de acuerdo con el Informe de Gestión agosto a noviembre 2022 de la OAJ, se estableció que: *“De conformidad con la estructura organizacional sugerida por la ANDJE se contrató un abogado para apoyo a la secretaría técnica y trabajo en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG”*.

Se evidenció el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 20220072, cuyo objeto es *“Prestar servicios profesionales apoyando a la Oficina Asesora Jurídica y a la OAPP brindando soporte en la implementación, ejecución y seguimiento de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Gestión-MIPG, atendiendo los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Institucional-SIG y las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE”*, el cual se encuentra publicado en el SECOP II y la web del Ministerio, así como los informes de la Contratista avalados por el Supervisor, las evidencias, memorando 20223500112863 designando al Supervisor, Ordenes de Pago, Registro Presupuestal, CDP, Minuta del Contrato, Estudios Previos, Adición y Prórroga, entre otros documentos requeridos. Se constató que fueron publicados dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio.



CUMPLE

10. Dictar su propio reglamento

Respuesta Jurídica: El Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación expedido en 2017 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece como función del comité la de revisar el reglamento del Comité de

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p>Conciliación. Esto se hará periódicamente o cada vez que sea necesario modificar el reglamento vigente, lo cual puede ocurrir, por ejemplo, para dar cumplimiento a reformas normativas, atender directrices gubernamentales, incorporar ajustes de la estructura de la entidad, responder a nuevas necesidades de gestión en las etapas del ciclo de defensa de la entidad.</p> <p>En las sesiones del 24 de junio de 2020 y 25 de marzo de 2021, el Comité de Conciliación aprobó la modificación y actualización de su reglamento, hecho que se concretó con la expedición de la Resolución No. 000266 de 2021.</p> <p>Dada la reciente revisión y actualización del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, en la reunión del 2 de marzo (Acta No. 2) se determinó que no es necesaria su actualización y/o modificación, salvo que se presente una reforma normativa en la presente vigencia.</p> <p>Observaciones OCI: El Ministerio a través del Comité de Conciliación viene cumpliendo con la función de dictar su propio reglamento, el cual se encuentra establecido en la Resolución 266 de 2021.</p> <p>Se evidenció que, en la sesión del 2 de marzo de 2022, como consta en el Acta No. 2, se expuso el concepto de modificación y/o actualización del Reglamento del Comité de Conciliación, cuya recomendación fue el no hacer modificación o actualización al actual reglamento.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
11. Aprobar el plan de acción anual del Comité de Conciliación.	<p>Respuesta Jurídica: El Plan de Acción del Comité de conciliación para la vigencia 2022 fue aprobado en la reunión No. 1 realizada el 3 de febrero de 2022, el cual fue modificado en la sesión No. 6 del 23 de mayo de 2022, para ajustarlo a la Circular No. 01 del 17 de marzo de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</p> <p>Observaciones OCI: Se verificó que, en la sesión del 3 de febrero de 2022-Acta No.1, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron el Plan de Acción 2022, presentado por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y en la sesión del 23 de mayo de 2022, Acta No. 6, se adicionó el Plan de Acción de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular 01 de marzo de 2022 de la ANDJE.</p> <p>El Plan se encuentra incorporado al Plan de Acción Institucional vigencia 2022, en cumplimiento al Protocolo para</p>

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p>la Gestión de los Comité de Conciliación de la ANDJE. Publicado en la web de la entidad.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
Decreto 1069 de 2015 Artículos 2.2.3.4.1.11 – 2.2.4.3.1.2.6. y Parágrafo 3 del Art. 7 Resolución 0266 de 2021 MADR SECRETARIA TÉCNICA - FUNCIONES	
<p>1. Elaborar las actas de cada sesión del comité.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y 30 de noviembre de 2022, se elaboraron once (11) actas de las reuniones del Comité de Conciliación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta No. 1 del 3 de febrero de 2022 2. Acta No. 2 del 2 de marzo de 2022 3. Acta No. 3 del 23 de marzo de 2022 4. Acta No. 4 del 5 de abril de 2022 5. Acta No. 5 del 26 de abril de 2022 6. Acta No. 6 del 23 de mayo de 2022 7. Acta No. 7 del 21 de julio de 2022 8. Acta No. 8 del 25 de agosto de 2022 9. Acta No. 9 del 19 de septiembre de 2022 10. Acta No. 10 del 24 de octubre de 2022 11. Acta No. 11 del 23 de noviembre de 2022 <p>Observaciones OCI: Se evidenciaron las actas de las 11 sesiones virtuales llevadas a cabo, suscritas por parte del presidente y el secretario técnico del comité.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.</p>	<p>Observaciones OCI: Se evidencia el cumplimiento de esta actividad por parte del Secretario Técnico al momento de rendir informes de gestión semestral, cuando rinde informes sobre las decisiones adoptadas por este Comité a la Procuraduría General de la Nación y en los seguimientos a las Actas.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y 30 de noviembre de 2022, se rindió el informe de Gestión del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022.</p> <p>Observaciones OCI: El secretario técnico rindió dos informes de gestión durante esta vigencia 2022, el correspondiente al Segundo semestre de 2021 y al Primer semestre de 2022.</p> <p>En los informes se desglosa la gestión adelantada por el Comité, de actividades ejecutadas del Plan de Acción y actividades con las demás funciones del Comité de Conciliación, entre ellas:</p> <p><u>Durante el 2021-II</u> se trataron 13 asuntos cuya decisión de los 13 fue No Conciliar.</p>

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p><u>Durante el 2022-I se trataron 17 asuntos cuya decisión de los 17 fue No Conciliar.</u></p> <p>Durante los dos semestres no se emitió recomendación de iniciar acción de repetición ni llamamiento en garantía con fines de repetición ni se emitió recomendación de oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.</p>	<p>Observaciones OCI: En la sesión del 5 de abril, conforme el Acta No.4 de 2022 se rindió informe sobre adopción completa del Lineamiento No.1 del 2021 de la ANDJE en complementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio y aprobado en esta reunión.</p> <p>En la reunión del 23 de mayo de 2022, conforme Acta No. 6 se aprobó la modificación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023 a causa de la entrega de la función pensional del liquidado IDEMA a la UGPP y al FOPEP, conforme el Decreto 1859 de 2021. Se excluyó de la Política la causa No. 1, la que establece el reconocimiento y pago en sede administrativa de la pensión de jubilación convencional con indexación de primera mesada a los extrabajadores del liquidado IDEMA y se incluye la divulgación lineamientos para evitar la declaratoria del contrato realidad conforme la ANDJE, se cuenta con el VoBo de esta agencia.</p> <p>En la sesión del 25 de agosto la abogada de la OAJ expuso el informe del estado de la Política de Defensa Jurídica periodo 2018-2021, donde se constató que la entidad adelantó la medición FURAG 2021 y en la política de defensa jurídica que lidera la OAJ, de acuerdo con la última evaluación se encuentra dentro de las primeras entidades del sector desde el 2020, conforme se constató en el Acta No. 8.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
<p>5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</p>	<p>Observaciones OCI: En los anexos aportados por la OAJ se evidenció que el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, en cumplimiento de sus funciones, remitió informes con las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación procedencia Acción de Repetición al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, tal como consta en los oficios:</p> <p>1. Oficio No. 2022-113-034974-1 del 29-03-2022</p>

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	2. Oficio No. 2022-113-037735-1 del 25-05-2022 3. Oficio No. 2022-113-040031-1 del 30-06-2022 4. Oficio No. 2022-113-042119-1 del 25-07-2022 5. Oficio No. 2022-113-047288-1 del 05-10-2022 6. Oficio No. 2022-113-051485-1 del 01-12-2022 La entidad a la fecha no ha determinado la procedencia de la acción de repetición en los casos estudiados y analizados por el Comité de Conciliación durante el 2022. <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
--	--

6. Presentación del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación.	<p>Respuesta Jurídica: El Plan de Acción del Comité de conciliación para la vigencia 2022, aprobado en la reunión No. 1 realizada el 3 de febrero de 2022, el cual fue modificado en la sesión No. 6 del 23 de mayo de 2022, para ajustarlo a la Circular No. 01 del 17 de Marzo de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p> <p>Observaciones OCI: OCI: Se verificó que, en la sesión del 3 de febrero de 2022-Acta No.1, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron el Plan de Acción 2022, presentado por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y en la sesión del 23 de mayo de 2022, Acta No. 6, se adicionó el Plan de Acción de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular 01 de marzo de 2022 de la ANDJE.</p> <p>El Plan se encuentra incorporado al Plan de Acción Institucional vigencia 2022, en cumplimiento al Protocolo para la Gestión de los Comité de Conciliación de la ANDJE. Publicado en la web de la entidad.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
--	---

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. DECRETO 1069/15 MODIFICADO POR EL ART. 3º DECRETO 1167/16

De la Acción de Repetición.	<p>Respuesta Jurídica: En las reuniones del 2 de marzo, 5 de abril, 23 de mayo, 21 de julio, 19 de septiembre y 23 de noviembre de 2022, se sometió a estudio del Comité de Conciliación, la viabilidad de iniciar o no, acción de repetición por pago de sentencias en diferentes procesos.</p> <p>Observaciones OCI: Además de evidenciarse, en las Actas del Comité de Conciliación los estudios efectuados de viabilidad de iniciar o no acción de repetición en los diferentes procesos llevados a las sesiones, se estableció en el Informe de Gestión Agosto a Noviembre 2022 de la Oficina Asesora Jurídica que:</p> <p><i>“En desarrollo de la función del Comité de Conciliación de estudiar la viabilidad de repetición, en lo que va corrido del año 2022, hasta la sesión del mes de octubre de la presente anualidad, se han</i></p>
-----------------------------	--

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p><i>estudiado veintisiete (27) sentencias condenatorias para establecer la viabilidad de repetir, encontrándose al día el estudio de repetición según los asuntos remitidos al segundo trimestre enviados el 28 de agosto de 2022.</i></p> <p><i>En cuanto al tercer trimestre, el 28 de octubre de 2022 fueron remitidos once (11) casos para estudio de repetición, correspondientes al tercer trimestre de 2022, junto con 137 archivos para revisar, de los cuales se encuentran en proyección ocho (8) casos para el mes de noviembre y tres (3) para el mes de diciembre de 2022; dentro de estos últimos se encuentra uno con integración de mesa de trabajo para el estudio de repetición en consideración a la complejidad del tema”.</i></p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
--	--

DTO. 1069 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.13.

Llamamiento en garantía con fines de repetición.	<p>Observaciones OCI: Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y en los informes de gestión rendidos por el Secretario Técnico que durante la vigencia 2022, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
--	---

MÓDULO DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI

<p>Convocar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKogui, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros permanentes y los demás invitados.</p>	<p>Respuesta Jurídica: Adjuntó evidencias de las convocatorias a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros permanentes y los demás invitados, actividad que se empezó a desarrollar a partir de la reunión No. 11, en cumplimiento a la acción de mejora sugerida con Memorando No. 20221800137913 del 31 de marzo de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Convocatoria eKOGUI decima reunión del Comité de Conciliación - 24-10-2022 2.- Convocatoria eKOGUI decima primera sesión del Comité de Conciliación - 23-11-2022 3.- Convocatoria eKOGUI decima segunda reunión del Comité de Conciliación - 09-12-2022 <p>Observaciones OCI: Se evidencian las convocatorias mediante correos de ekogui@defensajuridica.gov.co, dirigido a los miembros del Comité de Conciliación, donde el Secretario Técnico adjunta las fichas y el Orden del Día.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLE</p>
---	---

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Elaborar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKogui, el orden del día para cada sesión de comité y las actas de cada sesión del comité.

Observaciones OCI: El Secretario Técnico en cumplimiento de sus funciones elabora el Orden del Día de cada sesión y en la convocatoria mencionada anteriormente lo envía.

Así mismo, en correos posteriores, cuyo asunto es "Terminación de sesión del Comité de Conciliación", el Secretario Técnico adjunta el Acta de la sesión finalizada a través del Sistema eKogui.

CUMPLE

FUNCIONES ABOGADOS

- Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

Observaciones OCI: De manera aleatoria se verificaron las siguientes fichas que fueron aportadas en sesiones del Comité de Conciliación y se encuentran en el Sistema eKogui:

Ficha de Conciliación No. 107656 tratada en la sesión del 24 de octubre de 2022 – Acta No. 10, diligenciada y actualizada en el Sistema eKogui.

- Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

Ficha de Conciliación No. 95864 tratada en la sesión del 24 de octubre de 2022 – Acta No. 10, diligenciada y actualizada en el Sistema eKogui.

- Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin

Ficha de Conciliación No. 108547 tratada en la sesión del 23 de noviembre de 2022 – Acta No. 11, diligenciada y actualizada en el Sistema eKogui.

- Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Aleatoriamente, se verificó los siguientes procesos judiciales identificados con No. eKogui: 2321580, 2322874, 2233773, 2377788, 2377472, 2369298, 2348368, 2375795, 2374605, 2369298 y 2365978 de varios abogados, con el fin de establecer si se cumple con la actividad de calificar el riesgo y la de incorporar el valor de la provisión contable, encontrando que se cumple con estas actividades.

CUMPLE

202

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

1.2. ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION 2022

Se evidenció que el Comité de Conciliación sesionó en 11 oportunidades virtuales durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 2022, conforme se constata en las siguientes actas, las cuales se encuentran suscritas por el presidente y el secretario técnico del Comité de Conciliación:

1. Acta No. 1 del 3 de febrero de 2022
2. Acta No. 2 del 2 de marzo de 2022
3. Acta No. 3 del 23 de marzo de 2022
4. Acta No. 4 del 5 de abril de 2022
5. Acta No. 5 del 26 de abril de 2022
6. Acta No. 6 del 23 de mayo de 2022
7. Acta No. 7 del 21 de julio de 2022
8. Acta No. 8 del 25 de agosto de 2022
9. Acta No. 9 del 19 de septiembre de 2022
10. Acta No. 10 del 24 de octubre de 2022
11. Acta No. 11 del 23 de noviembre de 2022

Se pudo constatar, conforme las Actas, que entre los asuntos tratados por el Comité de Conciliación durante la presente vigencia 2022, están:

- Ratificación al funcionario Edward Daza como Secretario Técnico del Comité de Conciliación.
- Aprobación del Plan de Acción vigencia 2022 del Comité de Conciliación. Fue adicionado conforme se constata en el Acta No. 6.
- Exposición concepto para conciliación prejudicial y judicial.
- Exposición concepto de modificación y/o actualización del Reglamento del Comité de Conciliación del MADR.
- Exposición concepto sobre la viabilidad de iniciar o no acción de repetición por el pago de sentencias pensión de jubilación convencional IDEMA. (6 no iniciar acción de repetición)
- Pago de sentencias en contra del MADR, que ordenaron el reconocimiento y pago de la indexación de primera mesada de pensión de jubilación convencional (3 no iniciar acción de repetición)
- Pago de sentencias en contra del MADR, que ordenaron el reconocimiento y pago de la mesada 14 de la pensión de jubilación convencional (1 no iniciar acción de repetición)
- Aprobar el Manual de Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de repetición.
- Aprobar el Lineamiento No. 1 del 18 de mayo de 2021 expedido por la ANDJE, como lineamiento o parámetro de defensa judicial

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO								Versión 9			
	Informe Auditoría Interna de Gestión								F01-PR-CIG-02			
									FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020			

- Presentación concepto sobre modificación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023 a causa de la entrega de la función pensional del liquidado IDEMA. Se modificó.
- Exposición concepto solicitud de desistimiento de recursos (reposición, apelación y extraordinario de casación).
- Presentación del informe del estado de la Política de Defensa Jurídica periodo 2018-2021. (Acta 8)

En todas las sesiones antes de conceptuar la viabilidad de iniciar o no acción de repetición o de conciliar o no, se aporta la ficha o el concepto de cada caso, suscritos por el abogado, y la Coordinadora del Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, los abogados del Ministerio y Litigar Punto Com S.A., así como el Secretario Técnico exponen la normatividad y recomendaciones de cada asunto.

La siguiente tabla consolida el número de casos de solicitudes de Acción de Repetición, de Conciliación Prejudicial, Judicial y Controversias Contractuales y Desistimiento de Recursos, estudiados por el Comité de Conciliación durante las 11 sesiones 2022, conforme las Actas suscritas y aportadas por la OAJ:

	ACCIÓN DE REPETICIÓN		ACCIÓN DE CONCILIACIÓN								DESISTIMIENTO REC	
			PREJUDICIAL		JUDICIAL		ACCIÓN POPULAR		CONTROV. CONTRACTUAL			
	SI	NO	*SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
TOTAL		34	5	31	16	5	0	4	0	2		3

* El MADR convoca a conciliación prejudicial.

1.3. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIGENCIA 2022

El secretario técnico en cumplimiento del párrafo 3º del artículo 7º de la Resolución 0266 de 2021 del Ministerio, presentó a los miembros del Comité de Conciliación durante la reunión virtual del 3 de febrero de 2022, el Plan de Acción para la vigencia 2022, el cual fue aprobado en dicha sesión, tal como consta en el Acta No. 1.

Posteriormente, el Plan de Acción fue modificado en la sesión virtual del 23 de mayo de 2022, para ajustarlo a la Circular No. 01 del 17 de marzo de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como consta en el Acta No. 6. Se adicionó el siguiente numeral 4.3, estableciendo la función, actividad, responsable y los meses a cumplirse:

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Función	Actividad	Feb	Jun	Oct
4.3 “Promover de acuerdo con la Circular No.01 de 2022 de la ANDJE, la utilización de los MASC, con el fin de terminar las controversias interadministrativas que se surtan en etapa administrativa, prejudicial o judicial, en las que el Ministerio sea demandante o demandado”	Presentar la recomendación de decisión y los parámetros de negociación en cada caso al Comité de Conciliación, junto con los antecedentes y la justificación de la recomendación, para que se establezca si es viable o no el MASC seleccionado en cada controversia	X	X	X

Observación OCI: Una vez revisadas las Actas No. 7 y 10, de las sesiones del mes de julio y octubre, fechas en las cuales se deben presentar las recomendaciones conforme la actividad implementada, no se pudo establecer su cumplimiento. Se aclara que se verificó el acta del mes de julio, toda vez que no hubo reunión durante el mes de junio.

Hallazgo No. 1: Incumplimiento de la actividad establecida en el Plan de Acción dentro de la función 4.3, al no evidenciarse la presentación de las recomendaciones en los meses junio y octubre.

Así mismo, y de acuerdo con la Circular Externa No. 01 de 2022 de la ANDJE, cuyo asunto es: “*Lineamientos para la atención y prevención de Controversias entre entidades y organismos públicos*”, imparte instrucciones a los Comité de Conciliación, entre ellas:

(...) Los comités de conciliación deberán incorporar en el Plan Anual de Gestión, directrices institucionales para la aplicación de los lineamientos contentivos en esta Circular, con el objeto de precaver o dar por terminados litigios que se presenten con otras entidades públicas.

Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Circular, las entidades deberán realizar un inventario de las controversias interadministrativas que se surtan en etapa administrativa, prejudicial o judicial con el fin de establecer un plan de trabajo que cobije los lineamientos antes indicados, el cual podrá ser comunicado a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional en el correo: mediacion@defensajuridica.gov.co”

Hallazgo No. 2: Incumplimiento de la Circular No. 01 de 2022 en cuanto a que no se evidenció el inventario de las controversias interadministrativas que se surtan en etapa administrativa, prejudicial o judicial.

Una vez revisadas las actividades contempladas en el Plan de Acción 2022 y las evidencias aportadas por la OAJ y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, se constató que:

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

1. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.	
1.1 Designar o ratificar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	Cumplido
1.2 Dictar su propio reglamento	Cumplido
1.3 Elaboración y aprobación del plan de acción anual del Comité de Conciliación	Cumplido
1.4 Gestión previa al desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias	Cumplido
1.5 Sesionar obligatoriamente de manera periódica	Cumplido
1.6 Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones del Comité de Conciliación	Cumplido
2. COMITÉ DE CONCILIACION EN MATERIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO	
2.1 Gestión del archivo de los Comités de Conciliación	Cumplido
2.2 Entregar información a la Secretaría Técnica de los Subcomités Sectoriales de Defensa	Cumplido
3. COMITÉ DE CONCILIACION EN MATERIA POLÍTICA DE PREVENCIÓN	
3.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico	Cumplido
4. COMITÉ DE CONCILIACION EN MATERIA ACCIONES PREJUDICIALES – MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC).	
4.1 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación	Cumplido
4.2 Tramitar las solicitudes de conciliación de acuerdo con los principios de la función administrativa	Cumplido
4.3 Promover de acuerdo con la Circular No.01 de 2022 de la ANDJE, la utilización de los MASC, con el fin de terminar las controversias interadministrativas que se surtan en etapa administrativa, prejudicial o judicial, en las que el Ministerio sea demandante o demandado	Cumplido
5. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL.	
5.1 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos	Cumplido
6. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
6.1 Hacer seguimiento a la aplicación los principios de la función administrativa en el cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones	Cumplido
7. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
7.1 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de la repetición	Cumplido
7.2 Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición	Cumplido

1.4. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION

Revisado el Mapa de Riesgo Institucional y de Corrupción para la vigencia 2022, se constató que se tiene identificado como riesgo de corrupción: “Posibilidad de recibir o

	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

solicitar cualquier dádiva o beneficio, a nombre propio o de terceros, con el fin de manipular la información de los procesos judiciales”, por lo cual se requirió a la Oficina Asesora Jurídica evidencia de los controles de este riesgo, establecido en el Mapa de Riesgos, cuya respuesta recibida mediante memorando 2022-110-020092-3 del 14 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

Respuesta OAJ: Pese a que el Decreto 1069 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, ni Resolución No. 266 de 2021, y demás normas y protocolos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, contemplan este parámetro como una función del Comité de Conciliación, esta actividad se puede evidenciar en el seguimiento que hace la supervisión del contrato de representación judicial a los informes rendidos por los apoderados respecto a la gestión realizada en los procesos a ellos encomendados.

1.5. PLAN DE ACCION OCI Y PLAN DE MEJORAMIENTO CGR

Se constató que, a la fecha del presente seguimiento, la Oficina Asesora Jurídica no presenta planes de acción ni planes de mejoramiento pendientes de cumplimiento, con ocasión de los diferentes seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno y de auditorías realizadas por la Contraloría General de la República-CGR al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

2. RECOMENDACIONES:

- Seguir comprometidos con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y del Secretario Técnico.
- Dar cumplimiento, cuando sea el caso, de la Circular Externa 01 de marzo de 2022 de la ANDJE.

3. ASPECTOS ENCONTRADOS:

Una vez terminado el seguimiento por parte de la Auditora se socializó al área auditada el Informe Preliminar para su verificación y generación de posibles observaciones, quien respondió:

NO CONFORMIDAD No.1: Incumplimiento de la actividad establecida en el Plan de Acción dentro de la función 4.3, al no evidenciarse la presentación de las recomendaciones en los meses junio y octubre.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Respuesta del Auditado: En lo que se refiere al ítem 1, es preciso aclarar que se dio cumplimiento a la actividad establecida en el Plan de Acción dentro de la función 4.3, al no evidenciarse la presentación de las recomendaciones en los meses de junio y octubre. Dispone la función 4.3

“4.3 Promover de acuerdo con la Circular No.01 de 2022 de la ANDJE, la utilización de los MASC, con el fin de terminar las controversias interadministrativas que se surtan en etapa administrativa, prejudicial o judicial, en las que el Ministerio sea demandante o demandado”.

Es así como de acuerdo con los casos que se presentan que son viables de aplicación de los MASC seleccionados, se somete cada estudio a decisión del Comité de Conciliación. Lo cual implica que tales recomendaciones al Comité de Conciliación se hacen cuando es necesario y se cuenta con los casos específicos.

No obstante, según el Acta No. 10 de fecha 24 de octubre de 2022, se advierte en el numeral 4, un informe de ejecución de los lineamientos impartidos, en aplicación de un mecanismo MASC, como es la conciliación en instancia judicial, en el cual se evalúan los resultados de los lineamientos impartidos para terminar con controversias interadministrativas relacionadas con proceso ejecutivos iniciados con el extinto Fondo DRI contra entidades territoriales y en los cuales el Ministerio fue sucesor procesal en la legitimación por activa.

Con el anterior informe el Comité de Conciliación evalúa los resultados obtenidos en los procesos ejecutivos y analiza si es necesario o no realizar los respectivos ajustes a los lineamientos de acuerdo con la tasa de éxito obtenida. Es decir, se hacen recomendaciones al Comité de Conciliación.

En junio dada la transición del Gobierno y de los directivos de la entidad, a pesar de convocar, no fue posible la realización de la sesión, incluyendo la actividad en el siguiente mes de julio de la presente anualidad. Así consta en el Acta No. 7 del 21 de julio de 2022, punto 4, el análisis y justificación de la modificación de los parámetros de conciliación judicial dentro de los procesos ejecutivos promovidos por el extinto Fondo DRI. Lo anterior con fundamento en la casuística que se maneja, ante 11 casos que demandaban la adición y con acompañamiento de la ANDJE. Siendo aquellos ubicados en los conflictos interadministrativos del Ministerio.

Anexo. Acta No. 10 de 2022, Informe presentado al Comité de Conciliación, presentación de octubre de 2022. Acta No. 7 de 2022. Justificación de la modificación-adición de parámetros de conciliación-MASC, presentación al Comité de Conciliación.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

Posición OCI: Una vez verificada la información se procede a levantar la no conformidad.

NO CONFORMIDAD No.2: Incumplimiento de la Circular No. 01 de 2022 en cuanto a que no se evidenció el inventario de las controversias interadministrativas que se surtan en etapa administrativa, prejudicial o judicial.

Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Circular, las entidades deberán realizar un inventario de las controversias interadministrativas que se surtan en etapa administrativa, prejudicial o judicial con el fin de establecer un plan de trabajo que cubra los lineamientos antes indicados, el cual podrá ser comunicado a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional en el correo: mediacion@defensajuridica.gov.co

Respuesta del Auditado: En lo que se refiere al ítem 2, se dio inicio al inventario de los procesos ejecutivos del extinto Fondo DRI, ahora del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, asuntos que dado la cantidad, antigüedad y el monto que representan fueron priorizados, donde se hace seguimiento al estado, entre otros, dado que se interviene en estos conflictos interadministrativos de manera prioritaria para darlos por terminados a través de los MASC, específicamente de la conciliación extrajudicial. Así a medida que se analiza la viabilidad se van agendando e inventariando los casos. Se manejan bases Excel de acuerdo con los casos que se van identificando.

Anexo. Base de procesos remitida por el apoderado del Ministerio, a medida que se evalúan los caso con viabilidad de aplicar el MASC-conciliación, reportes de seguimiento de efectividad del MASC-conciliación (inventario en inicio con casos priorizados).

Posición OCI: Una vez verificada la información se procede a levantar la no conformidad.

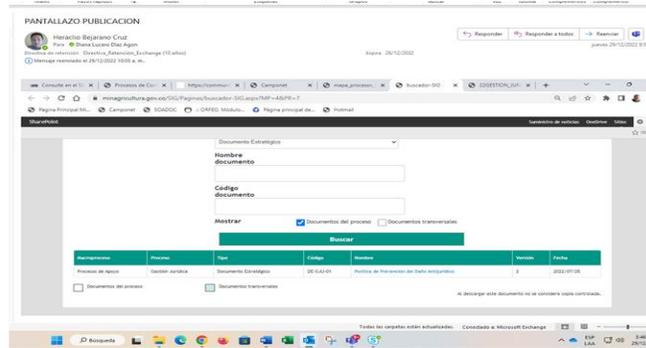
OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 3: Adelantar la gestión con el Grupo del SIG con el fin de eliminar la versión 1 de la Política publicada en la web del Ministerio, toda vez que figuran las dos versiones.

Macroproceso	Proceso	Tipo	Código	Nombre	Versión	Fecha
Procesos de Apoyo	Gestión Jurídica	Documento Estratégico	DE-GJU-01	Política de prevención del daño antijurídico	1	2020/04/22
Procesos de Apoyo	Gestión Jurídica	Documento Estratégico	DE-GJU-01	Política de Prevención del Daño Antijurídico	2	2022/07/25

Respuesta del Auditado: En lo que se refiere al ítem 3, es del caso advertir que de acuerdo al procedimiento que se maneja con el grupo de calidad SIG, una vez actualizamos los documentos de calidad en una nueva versión, automáticamente eliminan la versión anterior.

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	Versión 9
	Informe Auditoría Interna de Gestión	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

En este orden de ideas, consultada la situación que se encuentra en el informe remitido, se puso en conocimiento del Coordinador del Grupo de Calidad, quien advirtió que se hace la remisión a la Oficina Tics, instruyendo la eliminación de la versión anterior. En consecuencia, al verificar con Tics el caso particular se tomó el correctivo, siendo informado mediante correo de la Coordinación del Grupo que administra el SIG, el funcionario Heraclio Bejarano Cruz, así:

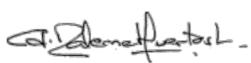


En conclusión, solamente se registra a la fecha la versión actualizada de la PPDA vigente. Haciendo la claridad de que este procedimiento se adelanta entre el Grupo Sig y la Oficina Tics.

Posición OCI: Se procede a eliminar la oportunidad de mejora teniendo en cuenta su corrección.

4. CONCLUSIONES DEL SEGUIMIENTO:

- El Comité sesionó virtualmente en 11 oportunidades durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de noviembre de 2022, cuyos temas tratados y decisiones adoptadas están consignadas en 11 Actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural viene cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, la Resolución 266 de 2021 del MADR y las directrices impartidas por la ANDJE, a través del Comité de Conciliación y el Secretario Técnico.

	Jefe oficina de Control Interno Auditor líder	Auditor asignado
Firma		
Nombre	Ana Huertas López	Grety Balcázar Torres 